

DECRETOS: Poder Ejecutivo Prorroga por un Año Exoneración del IGTF a Títulos Valores Emitidos en Moneda Extranjera.

En fecha 21 de febrero de 2024 fue publicado el Decreto No. 4.924 en Gaceta Oficial No. 42.823, mediante el cual se exonera del pago del impuesto a las grandes transacciones financieras los débitos que generen la compra, venta y transferencia de la custodia en títulos valores emitidos o avalados por la República o el Banco Central de Venezuela, así como los débitos o retiros relacionados con la liquidación del capital o intereses de los mismos y los títulos negociados a través de las bolsas de valores y bolsa agrícola, realizados en moneda distinta a la de curso legal en el país.

A los fines del disfrute del beneficio de exoneración, es necesario presentar ante los bancos y demás instituciones financieras:

1. Documento emitido por los intermediarios autorizados para realizar operaciones en la bolsa de valores, donde se refleje:
 - a. Número de la operación asignado por la correspondiente bolsa de valores.
 - b. Títulos negociados.
 - c. Corredor intermediario.
 - d. Monto de la operación.
 - e. Adquiriente de los títulos; acompañado del documento que avale la transacción, emitido por la bolsa de valores respectiva.
2. Declaración jurada, conforme a los requerimientos previstos en el Decreto.

De igual manera, establece el Decreto que no estarán sujetas al pago de impuestos, las siguientes operaciones:

1. Operaciones cambiarias realizadas por personas naturales y jurídicas.
2. Pagos en bolívares con tarjetas de débito o crédito nacionales e internacionales desde cuentas en divisas, salvo los realizados por sujetos pasivos especiales.
3. Pagos en moneda distinta a la de curso legal en el país, realizados a personas naturales, jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica no calificados como sujetos pasivos especiales.
4. Remesas enviadas desde el exterior, a través de instituciones autorizadas para el efecto.

Finalmente, prevé en el artículo 6 del Decreto, que el plazo máximo de duración del beneficio de exoneración será de un (01) año contado a partir del 26 de febrero de 2024, cuando entra en vigor.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: Normativa Mediante la cual se Establece el Procedimiento Correspondiente a la Liquidación, Autoliquidación, Pago y Declaración Mensual de los Aportes para la Ciencia, Tecnología, Innovación y sus Aplicaciones.

Mediante providencia administrativa No. 015-004-2024 de fecha 09 de enero de 2024, publicada en Gaceta Oficial No. 42.813 de fecha 05 de febrero de 2024, se dicta esta Normativa, cuyo propósito es informar a los aportantes del procedimiento para la liquidación, autoliquidación, pago y declaración mensual del aporte a la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones.

Se establece la obligatoriedad del registro en el Sistema para la Declaración y Control del Aporte en Ciencia, Tecnología e Innovación (SIDCAI) del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) de toda persona jurídica, pública o privada, domiciliada o no en la República que realice actividades económicas en el territorio nacional.

De igual manera, contempla las directrices para determinar la condición del aportante del FONACIT; el plazo para la liquidación autoliquidación, pago y declaración del aporte mensual; multas por el incumplimiento de pago y, entre otros; el plazo para declarar aportes mensuales

pendientes en empresas con ejercicio fiscales regular o irregular.

Esta normativa entró en vigor a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

SANCIONES ECONÓMICAS: La OFAC Renueva Licencia a CONVIASA para Operar Vuelos de Repatriación.

En fecha 29 de febrero de 2024 fue emitida por la OFAC, la renovación de la licencia general No. 45B (GL 45B), la cual autoriza al Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA) a realizar vuelos de repatriación de migrantes venezolanos. Esta licencia sustituye en su totalidad a la anterior licencia No. 45A (GL 45A).

Esta nueva licencia general No. 45B (GL 45B) reduce el alcance de las operaciones previamente autorizadas por la anterior licencia No. 45A (GL 45A), pues ya no autoriza la operación de actividades aéreas incidentales y necesarias para vuelos no comerciales entre jurisdicciones no estadounidenses del hemisferio occidental y Venezuela, que no tengan exclusivamente fines de repatriación.

Sumado a la anterior, se elimina el anexo y autorización relacionados con el mantenimiento general (incluida la reparación) de aeronaves que figuraban anteriormente en el mismo, limitando la

autorización para el mantenimiento general a las aeronaves que se utilizan para los vuelos de repatriación.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: Prorroga el Plazo para la Declaración y Pago del Impuesto Sobre La Renta Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.

En Gaceta Oficial No. 42.826 de fecha 26 de febrero de 2024, se publicó Providencia Administrativa SNAT/2024/000018 de fecha 23 de febrero de 2024, mediante la cual se acuerda la prórroga hasta el 15 de mayo de 2024 del plazo de las personas naturales y jurídicas no calificadas como sujetos pasivos especiales, para realizar la declaración definitiva y pago del Impuesto Sobre La Renta (ISLR).

Contempla igualmente la posibilidad para las personas naturales de pagar el impuesto en porciones; en cuyo caso, la fecha de pago de la primera porción corresponderá al 15 de mayo de 2024, mientras que la segunda y tercera porción se pagarán el 04 y 25 de junio de 2024, respectivamente.